



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Justicia y Seguridad

CONVENIO N° 17.273
Registrado en Fecha 23.10.2025
al Folio 047 Tomo XXXVIII
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos interjurisdiccionales.
Decreto N° 1767/84
Dirección Gral. de Técnica Legislativa

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD Y DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
Y LA COMUNA DE MELINCUE

En la ciudad de Santa Fe, a los 15 días del mes de Mayo de 2025, entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD - en adelante EL MINISTERIO - representado en este acto por el Señor Ministro Abog. **PABLO COCOCCIONI** - DNI **28.074.549**, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N°14224, con domicilio legal en Primera Junta N°2823 de la ciudad de Santa Fe y; LA COMUNA DE MELINCUE en adelante LA COMUNA con domicilio legal en calle San Lorenzo 579 de la localidad de Melincue, representada en este acto por su Sra. Presidenta Comunal Med. Vet. **YAMILA NOELIA GALLISSO**, DNI 31.653.916 y el/la Sr/Sra ANA MARIA SOL MAGGIORA DNI 83.645.866, en su cargo de, Secretaria administrativa; acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación en que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen en desarrollar acciones de cooperación, tendientes a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Provincial N°460/22 respecto a la retención de los motovehículos en ocasión de realizar tareas de identificación de personas que circulen en ellos, y que no pueden acreditar la titularidad del dominio, su legítima posesión o autorización de uso.

ABOG. Pablo Cococconi
Ministro de Justicia y Seguridad

YAMILA GALLISSO
PRESIDENTE COMUNAL



MARIA SOL MAGGIORA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
COMUNA DE MELINCUE

SUSANA BRUNO
RESPONSABLE CORRALÓN
COMUNA DE MELINCUE

"AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres"



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Justicia y Seguridad

SEGUNDA: RETENCIÓN DEL MOTOVEHÍCULO: EL MINISTERIO se compromete a que, en los supuestos en los que la AUTORIDAD POLICIAL disponga la retención preventiva del motovehículo por haberse constatado alguna de la previsiones del Decreto Provincial N°460/22, se labrará el acta de retención e inventario correspondiente, remitiendo en su caso el motovehículo retenido al depósito comunal a partir de cuya recepción por parte del funcionario o empleado del mismo LA COMUNA tomará la intervención que le compete a todos los fines que pudieran corresponder de acuerdo a la normativa vigente, cesando en consecuencia la intervención de la autoridad policial.

Lo dispuesto en el párrafo precedente debe entenderse sin perjuicio de actuar en caso de flagrancia o de disponer lo correspondiente en el supuesto de que el conductor tenga un requerimiento de autoridad judicial que determinen su aprehensión.

TERCERA: DEPOSITO. LA COMUNA se compromete a habilitar la recepción de los motovehículos durante las 24 horas, todos los días, en el/los depósito/s bajo su jurisdicción a la Jefatura de Policía de la Provincia de manera fehaciente el/los domicilio/s preciso/s del/los mismo/s.

CUARTA: ACTA. EL MINISTERIO se compromete a que en oportunidad de retener un motovehículo por aplicación de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 460/22, se labrará un acta en la que conste, en la medida que sea posible los datos del vehículo, de su titular del conductor al momento de la retención, del personal policial actuante, los motivos de la retención, domicilio del depósito municipal al que se remitirá el vehículo, inventario y estado del vehículo y constancia de recepción del mismo en el depósito municipal con los datos del personal que lo recibe y su firma.

ABOG. Pablo Cococcioni
Ministro de Justicia y Seguridad



YAMILA N. GALEISS
PRESIDENTE
COMUNA DE MELINCUE
AÑO 2025 "210 años del Congreso de los Pueblos Libres"



SUSANA BRUNO
RESPONSABLE CORRALÓN
COMUNA DE MELINCUE



MARIA SOL MAGGIORA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
COMUNA DE MELINCUE



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Justicia y Seguridad

QUINTA: RECEPCIÓN. LA COMUNA se compromete a recepcionar de manera inmediata todos los vehículos que fueran retenidos por la autoridad policial y le sean remitidos por ésta a los depósitos municipales cuyos domicilios le fueran comunicados a la jefatura de la Policía de la Provincia, suscribiendo el personal municipal la recepción en el acta de retención e inventario que hubiera labrado la autoridad policial.

SEXTA: COORDINACIÓN. Tanto EL MINISTERIO como LA COMUNA, designarán una autoridad por cada parte para coordinar y articular todas la instancias que fueran necesarias a los fines del cumplimiento tanto del Decreto Provincial N° 460/22 como de éste convenio de cooperación.

A estos fines el Ministerio designa como coordinador al Segundo Jefe de la Unidad Regional VIII Departamento General López de la Provincia de Santa Fe y LA COMUNA designa como coordinador a SUSANA NOEMI BRUNO..... DNI 22.696.892....., de la Comuna de Melincue.

SÉPTIMA: VIGENCIA Y DENUNCIA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogándose de manera automática ininterrumpidamente por idénticos periodos hasta tanto cualquiera de las partes manifieste de manera inequívoca su voluntad de no prorrogar su vigencia, notificando a la otra fehacientemente con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos previos al vencimiento del periodo respectivo.

ABOG. Pablo Cococconi
Ministro de Justicia y Seguridad



SUSANA BRUNO
RESPONSABLE CORRALÓN
COMUNA DE MELINCUE

AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres"



YAMILA GALLISSO
PRESIDENTE COMUNAL



MARIA SOL MAGGIORA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
COMUNA DE MELINCUE



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Justicia y Seguridad

OCTAVA: RESCICIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causa, en cualquier oportunidad, debiendo preavisar a la otra parte de manera fehaciente con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos. No obstante, la rescisión señalada, se mantendrán los efectos del convenio relacionados con procedimientos labrados durante la vigencia del mismo. Asimismo, y durante todo el tiempo de su vigencia, podrá ampliarse o modificarse el contenido del presente convenio mediante anexos complementarios o convenios específicos, que serán considerados partes integrantes de éste.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se comprometen a resolver cualquier eventual diferendo o controversia que pudiera suscitarse en forma colaborativa, de común acuerdo; en su caso será de aplicación la Ley N°7893.

En la ciudad de Santa Fe, a los 15 días del mes ~~Enero~~ ^{MAYO} del año 2025 y en prueba de conformidad y para constancia se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ABOG. Pablo Cococcioni
Ministro de Justicia y Seguridad



YAMILA N. GALLISSO
PRESIDENTE
COMUNA DE MELINCUE



MARIA SOL MAGGIORA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
COMUNA DE MELINCUE



SUSANA BRUNO
RESPONSABLE CORRALÓN
COMUNA DE MELINCUE

* LO TACHADO "NO VALE"
LO SOBRE ESCRITO, MAYO

"AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres"